ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° 600-47-994000079836 ANEXO (4) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 994000012727 ANEXO (4) emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En el municipio de Moniquirá - Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). Se realiza revisión de la póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedidas a nombre de la empresa **FERCOIN INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 900.652.528-9, representada legalmente por el señor **MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.187.198 de Tunja.

A los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el municipio de Moniquirá, realizó **ADICION N° 1 AL CONTRATO 264 DE 2025** con **FERCOIN INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 900.652.528-9, representada legalmente por el señor **MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.187.198 de Tunja. Que el objeto es el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", que según la CLAUSULA 18** GARANTÍAS

CLÁUSULA 1. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Moniquirá identificado con NIT 800.099.662-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad</td><td>Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-57 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Moniquirá identificado con NIT 800.099.662-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

APROBACIÓN DE POLIZAS

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Moniquirá identificado con NIT 800.099.662-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Que, en virtud de lo anterior, el contratista presenta la póliza que corresponden a, **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° 600-47-994000079836 ANEXO (3) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 994000012727 ANEXO (3) emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA;** para la correspondiente aprobación.

Que, según las prescripciones legales, es procedente impartirles aprobación a las garantías de las obligaciones del contrato en mención.
Que, como consecuencia de lo anteriormente mencionado.

RESUELVE

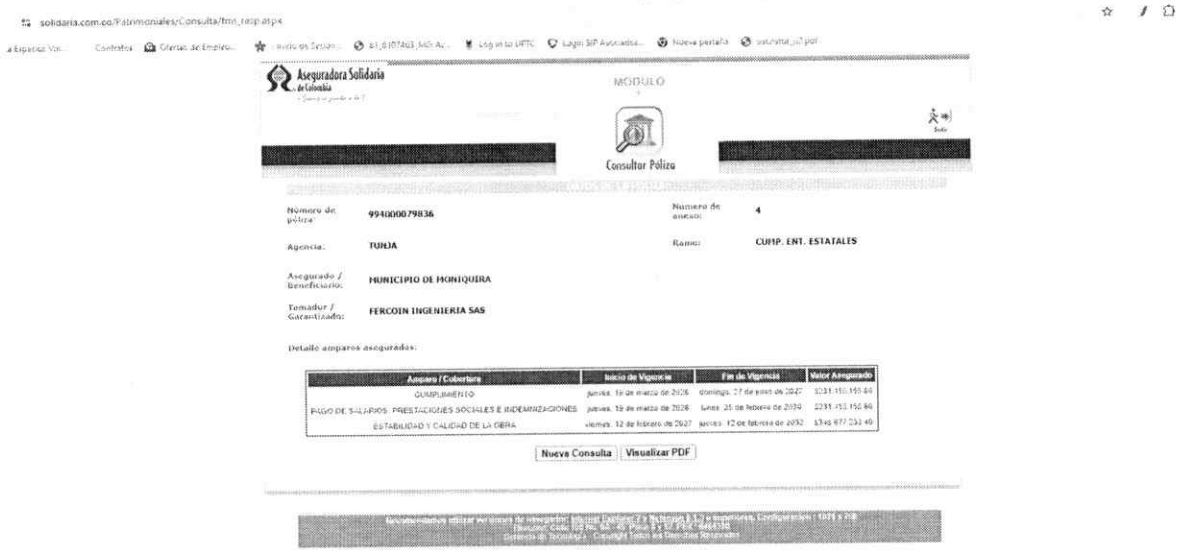
ARTÍCULO ÚNICO: aprobar la, **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° BY 600-47-994000079836 ANEXO (3) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 994000012727 ANEXO (3) emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA;** La cual fue suscrita con la empresa **FERCOIN INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 900.652.528-9, representada legalmente por el señor **MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.187.198 de Tunja. Que el objeto es el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", Que incluye los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ACTUAL ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	19/03/2026	27/06/2027	$231.118.155,60

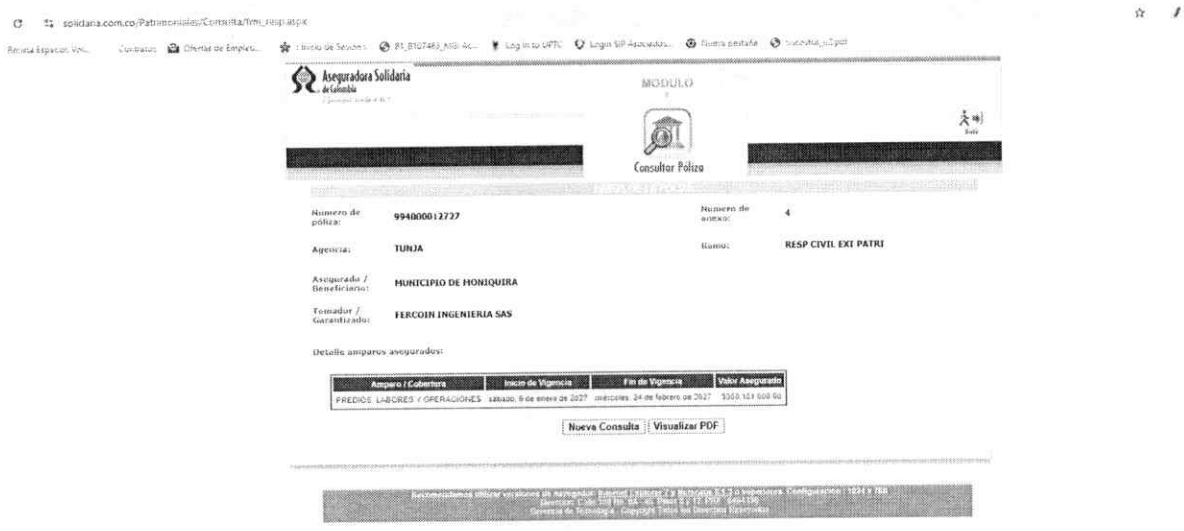
APROBACIÓN DE POLIZAS

Estabilidad de la obra	19/03/2026	19/03/2029	$346.677.233.60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	19/03/2026	25/02/2030	$231.118.155,60
Responsabilidad Civil Extracontractual	24/06/2026	24/02/2027	$350.181.000

Además, se verificó en el portal de la aseguradora la respectiva póliza presentada por el contratista.



APROBACIÓN DE POLIZAS



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Dra. LINA YINEDT OLMOS FAJARDO

Secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Julieth Tatiana González Fajardo	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	*Miguel Ángel Angulo Corredor Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente (E) Decreto 110 del 21 de octubre del 2026*
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico